

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE AYUDA
MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO **1950** /2021

RECOLETA, **11 NOV. 2021**

VISTOS:

1. Las Municipalidades de Lo Espejo y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la ley N°18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.
2. Artículo 8° de la Ley 18.695, establece que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y que signifique la ejecución de acciones determinadas.
3. En virtud del artículo 4° y 8° de la Ley 18.695, el día 07 de octubre de 2021, las municipalidades de Lo Espejo y Recoleta celebran Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.
4. El Convenio celebrado por las partes tendrá una duración de tres (3) años desde la dictación del decreto que lo apruebe en cada una de las municipalidades.
5. La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como alcalde a don **DANIEL JADUE JADUE**.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de colaboración y ayuda mutua celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, el día 07 de octubre de 2021.

2.- **EL PLAZO** de vigencia de este Convenio será de tres (3) años a contar de la fecha del decreto que lo apruebe en cada una de las municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN.
LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;JURÍDICO;



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **07 OCT. 2021**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**, Rol Único Tributario N° 69.151.400-5, representada por su Alcaldesa, doña **ANA ALEJANDRA ALBORNOZ CUEVAS** ^{Censurado por Ley 19.628} cédula nacional de identidad N°, ^{Censurado por Ley 19.628} ambos domiciliados en calle Yungay N° 125, comuna de Santa Juana, Región del Bío Bío, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE** ^{Censurado por Ley 19.628} cédula nacional de identidad ^{Censurado por Ley 19.628} ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Santa Juana y Recoleta son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y que signifiquen la ejecución de acciones determinadas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de colaboración y ayuda mutua con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos/as, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios, la ejecución de acciones de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión local, la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, del turismo, la salud u otros fines que les sean propios, así como de la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y de la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional como en la generación de las



instancias para el intercambio de experiencias que se traduzcan en una mejora en las calidades de vida de los habitantes. Asimismo, se comprometen al levantamiento de diagnósticos comunes que den lugar a soluciones colaborativas. Finalmente, se comprometen a prestarse, de ser necesario, los recursos humanos respectivos, así como las tecnologías, ideas y proyectos, que faciliten lograr el cumplimiento a sus objetivos y de facilitar la obtención de soluciones en el aprovechamiento de recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que el presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones y que los eventuales gastos que pudieran producirse -de acuerdo a acciones concretas que se susciten con ocasión al presente instrumento- serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados desde el día siguiente de dictado el decreto que lo aprueba por cada una de las municipalidades.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando una en poder de la Municipalidad de Santa Juana y otra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

SÉPTIMO: La personería de doña **ANA ALEJANDRA ALBORNOZ CUEVAS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Santa Juana, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de alcalde y concejales de la comuna de Santa Juana, de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Bio Bio y en Decreto Alcaldicio N°3320, de fecha 28 de junio de 2021 que declara la asunción de alcaldesa titular. La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de alcalde y concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021.



**ANA ALEJANDRA ALBORNOZ
CUEVAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**

